

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, Caldas. Enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

A.I. 138

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00359 00
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del derecho
DEMANDANTE:	Dirección Territorial de Salud de Caldas
DEMANDADOS:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Departamento de Caldas; <b>Hospital San Antonio de Marmato</b>
ESTADO ELECTRÓNICO:	014 de enero 30 de 2023

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, instaura LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-; DEPARTAMENTO DE CALDAS; **HOSPITAL SAN ANTONIO de Marmato (Caldas)**. En consecuencia, para su trámite, se dispone:

1. NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 201 del CPACA, además de lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"
2. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
3. NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
4. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al DEPARTAMENTO DE CALDAS, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.
5. NOTIFÍQUESE este auto personalmente al Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO de Marmato (Caldas)**, mediante

mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.

6. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la PROCURADORA JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.

7. Por tener interés directo en el proceso, en atención a lo narrado en la demanda y en el acto administrativo demandado, VINCÚLESE en calidad de **Tercero Interesado** al señor **GUSTAVO ARMANDOBONILLA MORALES**.

8. REQUIERASE a las partes para que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, indiquen al Despacho la dirección electrónica y física de notificaciones judiciales del Tercero Interesado.

En caso tal de no conocerlas, deberán indicarlo bajo gravedad de juramento.

9. NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la señora MARGARITA MEZA MÁRQUEZ, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales que informen las partes, anexándoles copia del presente auto y enlace de acceso a la totalidad del expediente electrónico.

En caso de no conocerse dicha dirección, notifíquesele conforme a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

10. COMUNÍQUESE el presente trámite al DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole en conjunto, copia de la demanda, anexos y del presente auto.

11. CÓRRASE TRASLADO de la demanda a las demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, plazo que comenzará a contarse una vez transcurridos DOS (2) días hábiles después de surtida la notificación, para lo cual la Secretaría dejará constancia en el expediente. (inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y el inciso 4º del artículo 48 de la ley 2080 de 2021)

12. PREVÉNGASE a las entidades accionadas, para que con la contestación de la demanda alleguen el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes del acto acusado, so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima.

13. En el mismo sentido, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3º del Ley 2213 de 2022 , se le indica a todos los sujetos procesales que DEBERÁN REMITIRSE al correo electrónico de la contraparte, al buzón electrónico de la agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co), copia de todos los documentos que deseen allegar al expediente.

14. SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.441.445 y T.P. 168.650 del C. S. de la Judicatura, para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a circular stamp. The stamp consists of several concentric ovals, with a small dot in the center. The signature is written in a cursive style, with the first letter 'L' being particularly large and stylized.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO  
Juez